CONTRATO N.º 346-2024-IP
Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S – ESO Rionegro S.A.S.

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

Datos del contratista.

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATISTA	SELTIC S.A.S.
IDENTIFICACIÓN (NIT – CC)	900.884.541-0
DIRECCIÓN	Carrera 43 B 16-95-OF. 1301 edificio CEI
CORREO ELECTRONICO	administracion@seltic.com.co
TELÉFONO	4796160
CIUDAD	Medellín-Antioquia

Datos del contrato.

<table>
<tr><td colspan="2">OBJETO</td><td colspan="4">RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA LA PLATAFORMA DE TELEGESTIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALOR</td><td colspan="4">NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS ($955.331.016), incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td colspan="2">PLAZO</td><td colspan="4">Desde la firma del acta de inicio y entrega a satisfacción de la licencia, la cual será por tres (3) años.</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td>Segmento</td><td colspan="2">Familia</td><td>Clase</td></tr>
<tr><td>43000000</td><td colspan="2">43230000</td><td>43232300</td></tr>
<tr><td rowspan="2">IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td rowspan="2">CDP</td><td>NÚMERO</td><td>FECHA</td><td colspan="2">VALOR</td></tr>
<tr><td>1479</td><td>03/12/2024</td><td colspan="2">$1.128.452.778</td></tr>
<tr><td colspan="2">OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</td><td colspan="4">El contratista deberá tener en cuenta todos los gastos e impuestos que hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Retención en la fuente a título de renta, Retención en la fuente a título de Industria y Comercio, impuesto al valor agregado IVA, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.
Impuestos, tasas y contribuciones-municipio de Rionegro
Estampilla Procultura 1%
Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%
Estampilla Pro UdeA 0.8%
Estampilla Pro-Politécnico 0.4%
Tasa Peo-Deporte 2.5%</td></tr>
<tr><td colspan="2">AMPAROS EXIGIBLES</td><td colspan="4">El contratista se obliga a constituir, a favor de la ESO Rionegro S.A.S, una garantía única de cumplimiento a favor de entidad estatal con régimen de contratación privado dentro del día hábil siguiente al envío del contrato.
Las garantías deben de estar vigentes durante todo el término del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del contrato para conservar el monto porcentual y las vigencias; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.</td></tr>
</table>

	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y por seis (6) meses más.
Calidad de los bienes y correcto funcionamiento	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y por tres (3) años más.
Calidad del servicio	x		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este.

II. INFORMACIÓN LEGAL

Entre los suscritos **CLAUDIA MARÍA ANGARITA GÓMEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía 42.881.990 de Rionegro – Antioquia, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO Rionegro S.A.S. con NIT 900.984.614-9, nombrado mediante Decreto No 004 del 1 de enero de 2024, posesionada mediante Acta No. 016 del 2 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos de la Empresa y en el Manual de Contratación de la ESO Rionegro S.A.S quien para los efectos del presente contrato se denomina ENTIDAD CONTRATANTE, de una parte y de la otra, la empresa **SELTIC S.A.S,** con NIT: 900.884.541-0, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO YEPES QUINTERO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.368.529, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato, que ha de entenderse e interpretarse en correspondencia con los términos de la invitación y la propuesta técnica presentada por el contratista, en las condiciones aceptadas por la ESO Rionegro S.A.S, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el objeto de la ENTIDAD CONTRATANTE es *"Gestionar y promover la obtención de recursos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la prestación directa del servicio de seguridad en el Oriente Antioqueño o bien para ser destinados tales recursos a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad y de justicia del municipio de Rionegro - Antioquia, entre otros, aplicándolos al desarrollo de los planes, programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía"*.

2. Que el proceso de contratación de la Empresa Estatal se encuentra establecido mediante el Manual de Contratación de la Empresa de Seguridad del Oriente ESO Rionegro S.A.S.

3. Que la ESO Rionegro S.A.S., en el marco de su objeto social desarrolla tres líneas de negocio, las cuales son: *Procesos Tecnológicos y de Gestión de Datos*, por medio de la cual a través de tecnológicas de la información y la comunicación se posibilita el suministro, instalación y administración de cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana, montaje y operación de centros de monitoreo y control, entre otros, los cuales integran los organismos de seguridad y permiten unas respuestas oportunas ante cualquier emergencia, sea delictiva, de orden público, emergencias médicas, accidentes, incendios, inundaciones u otros desastres naturales, *Logística y Seguridad Integral*, a través de la cual se brinda la logística y acompañamiento a los entes territoriales y la fuerza pública, así como a sus estrategias para mantener la seguridad y la sana convivencia e *Infraestructura Eléctrica y de Iluminación*, por medio de la cual se lleva a cabo el diagnóstico, inventario y diseño de redes de alumbrado público, administración, operación y mantenimiento de redes de alumbrado; reposición, expansión y modernización redes de alumbrado; implementación de sistemas de telegestión de alumbrado público y el diseño, fabricación, instalación y operación de alumbrado navideño.

4. Que, en virtud de la línea de negocio denominada *Infraestructura Eléctrica y de Iluminación,* y según lo dispuesto en el Acuerdo 001 del 24 de enero de 2018, el cual fue reglamentado a través de los Decretos No. 063 del 12 de febrero de 2018, 443 del 18 de diciembre de 2018 y 072 del 22 de febrero de 2019, la ESO Rionegro S.A.S. realiza la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público de Rionegro. Por lo anterior en el año 2019, se llevó a cabo la modernización del sistema de alumbrado público en el municipio, implementando luminarias eficientes y sostenibles. Además de esta modernización, se integró un sistema de telegestión, el cual permite monitorear y controlar de manera remota la infraestructura de alumbrado público. Este sistema facilita el seguimiento en tiempo real del estado de las luminarias, optimizando su funcionamiento mediante la detección de fallos, la regulación del consumo energético y la gestión de encendido y apagado según las necesidades del entorno, entre otras.

5. Que, para la visualización y operación del sistema de telegestión, se implementó una plataforma que permite controlar la infraestructura de alumbrado público, adquiriendo una licencia que permiten la gestión eficiente del sistema. No obstante, y debido al plazo de vigencia de la actual licencia, es necesario adquirir su renovación, permitiendo continuar con la visualización y telegestión, asegurando así el control y mantenimiento del alumbrado público del municipio.

6. Que, resulta necesario contar con plataformas y sistemas tecnológicos que proporcionen información de valor para la administración eficiente del sistema de alumbrado público, la cual permite un acceso remoto y gestión de datos en línea, a partir de las variables recopiladas que son características de los elementos electrónicos que integran el sistema de alumbrado público.

7. Que, teniendo en cuenta lo anterior, es indispensable para la ESO Rionegro S.A.S., a través de la Dirección de Alumbrado Público, contar con la Licencia para la Plataforma de Telegestión del Sistema de Alumbrado Público del municipio de Rionegro; por lo que se requiere adelantar un proceso contractual de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación según la necesidad manifestada y según las especificaciones técnicas que se adelante se detallan.

8. Que una vez evaluados los documentos y la propuesta aportada al presente proceso, la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S- ESO Rionegro S.A.S constató el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la experiencia requerida, así como su oferta económica, la cual es concordante con el objeto contractual y con el presupuesto oficial determinado.

III. CLÁUSULAS

De acuerdo con la anterior sustentación fáctica y legal, las partes celebran el presente Contrato el cual se regirá por las siguientes: **PRIMERA: OBJETO.** RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA LA PLATAFORMA DE TELEGESTIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El objeto para contratar comprende el suministro de licencia Software LightingGale de Quantela – CIMCON, en las cantidades y condiciones descritas en las especificaciones técnicas. **TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

1. Actualizar e instalar las nuevas versiones (programas objeto (ejecutables) / licencia de uso) cliente – servidor, durante la ejecución del contrato con ESO Rionegro S.A.S al momento de dar soporte.
2. Atención telefónica a los usuarios capacitados originalmente en el manejo de la plataforma sobre cualquier inquietud o inconveniente que encuentren durante la operación.
3. Atención de todo requerimiento que sea presentado por errores técnicos de programación en la plataforma y que sea imputables a la misma.
4. Control permanente de tipo correctivo y preventivo sobre fallas del sistema.
5. Soporte técnico a través de cualquiera de los medios tecnológicos disponibles que sean efectivos para cumplirlo.
6. Brindar capacitación individualizada al personal designado por la ESO Rionegro S.A.S

NOTA: El proveedor deberá garantizar que este o la casa matriz, esto es, QUANTELA brindarán el soporte antes mencionado, en caso de ser requerido por la ESO Rionegro S.A.S.

a. Plataforma:

Plataforma LightingGale - Cimcon Lighting de Quantela: Es una plataforma basada en la nube, que permite la gestión remota del sistema de alumbrado público. Accesible desde navegadores estándar, sin necesidad de instalación de software adicional.

Compatibilidad: Funciona en múltiples dispositivos (PC, tabletas, smartphones).

b. Monitoreo y Control

Control remoto de luminarias: Encendido, apagado, regulación de intensidad de luz (dimming), entre otros.

Monitoreo en tiempo real: Detección de fallas, estado de funcionamiento, consumo energético y rendimiento de las luminarias.

Mapeo interactivo: Visualización de la ubicación de las luminarias y nodos en mapas georreferenciados.

c. Funciones Avanzadas de Telegestión:

Programación de horarios: Permite configurar perfiles de iluminación automatizados según las necesidades del entorno.

Alerta en tiempo real: Notificaciones instantáneas ante fallos o problemas técnicos en el sistema de alumbrado.

Análisis de datos: Generación de informes sobre consumo energético, estado del sistema y tendencias de rendimiento, con análisis predictivos para mantenimiento preventivo.

d. Integración y Escalabilidad:

Compatibilidad con otros sistemas: LightinGale puede integrarse con sistemas de gestión de infraestructuras de ciudades inteligentes, como sensores de tráfico, cámaras, y otros dispositivos IoT (Internet de las Cosas).
Escalabilidad: Admite desde pequeñas instalaciones hasta redes de alumbrado público a gran escala en ciudades enteras.

e. Seguridad y Acceso:

Autenticación y permisos: Control de acceso basado en roles, con distintos niveles de permisos para usuarios.

Cifrado de datos: Todas las comunicaciones entre la plataforma y los nodos están cifradas para garantizar la seguridad de la red.

Respaldo en la nube: Almacenamiento seguro y respaldado de datos históricos de operación y rendimiento.

f. Soporte y Actualizaciones:
Actualizaciones automáticas: La plataforma recibe actualizaciones periódicas sin interrupción del servicio.
Soporte técnico: Disponible a través de Cimcon Lighting de Quantela, para resolución de problemas y mejoras en la operación.

Estas especificaciones permiten que Cimcon LightingGale de Quantela sea una solución completa y eficiente para la gestión y mantenimiento del alumbrado público, optimizando tanto el consumo energético como los costos operativos del sistema. **CUARTA: PLAZO** Desde la firma del acta de inicio y entrega a satisfacción de la licencia, la cual será por tres (3) años. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS ($955.331.016), incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar. **FORMA DE PAGO:** La ESO Rionegro S.A.S. realizará un solo pago, una vez el proveedor facture teniendo en cuenta las condiciones pactadas con este y se reciba a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro soportada por los verificables exigidos por el supervisor y los respectivos documentos administrativos propios de la ESO Rionegro S.A.S. El proveedor conoce y acepta que el valor a pagar será el facturado, independiente que dicho pago se realice con posterioridad. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación del Área Financiera de la ESO Rionegro S.A.S y el fujo de caja, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. Este deberá informar a la ESO Rionegro S.A.S. la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago. Si el contratista es una persona jurídica, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Parafiscales (SENA, Cajas de Compensación Familiar, etc). Si el contratista es una persona natural no responsable de IVA, debe aportar la seguridad social sobre el cuarenta (40%) del total del contrato, y además el mismo debe cotizar como mínimo salud, pensión y ARL. **PARÁGRAFO PRIMERO: REPORTE DE CUENTA BANCARIA.** EL CONTRATISTA se obliga a certificar a la ENTIDAD CONTRATANTE una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe la ENTIDAD CONTRATANTE. **SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista bajo su plena responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con la entrega de la licencia objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas, exigidas en este documento o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato. 2. Garantizar que el servicio de la licencia se preste de manera constante, sin interrupciones y sin fallas técnicas por el término de 3 años. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la ESO Rionegro S.A.S. 4. Cumplir con los estándares de calidad en materia de legislación en el área de su competencia para la prestación del servicio. 5. Garantizar que la licencia Cimcon LightingGale a suministrar sean adquiridas con el cumplimiento de todos los requisitos que para el efecto requiera Quantela. 6. Informar de manera inmediata a la ESO Rionegro S.A.S. cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del objeto contractual. 7. Cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y demás emolumentos a que tenga derecho el personal que desarrollará las actividades contractuales. 8. Presentar la respectiva factura, RUT demás documentos que la Subgerencia Administrativa y Financiera requiera para realizar los pagos. 9. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Política Interna de Calidad de la ESO Rionegro S.A.S, que permitan dar aplicación a la normatividad vigente, así como a la consecución de objetivos y logros de la Empresa. 10. Cumplir con la normatividad ambiental vigente y los documentos que tienen relación con ella, en especial los consignados en el Sistema de Gestión Ambiental de la ESO Rionegro S.A.S, si este le aplicare; atendiendo los lineamientos enmarcados en la Política Ambiental, para mitigar el daño y deterioro de los recursos naturales. 11. Ejecutar todas las actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ESO RIONEGRO S.A.S.** 1. Hacer el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través de la subgerencia técnica de la ESO RIONEGRO S.A.S., quien haga sus veces, o quien se designe como Supervisor del Contrato. 2. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el Contrato. 3. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 4. Expedir certificado de recibo de satisfacción. 5. Verificar que los servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones pactadas. 6. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 7. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del Contrato. 8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar

los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **OCTAVO: SUPERVISIÓN.** La supervisión estará a cargo de personal vinculado a la ESO Rionegro S.A.S., que será designado por el Gerente General mediante comunicado interno. El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garantice el cumplimiento de las obligaciones.1. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. 2. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 3. Realizar seguimiento ya sea, técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico o todos inclusive, en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de Contratación de la ESO Rionegro SAS. 4. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación, en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 5. Informar por escrito sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito. **NOVENO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entidad contratante pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1479 del 03 de diciembre de 2024, expedido por la Profesional de Presupuesto, los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni obligaciones que del mismo se derivan, ni los derechos patrimoniales del mismo sin previa y expresa autorización por parte de ESO RIONEGRO S.A.S. En el evento de que la Empresa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. ESO RIONEGRO S.A.S. por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con ESO RIONEGRO S.A.S, ni con las entidades contratantes de la Empresa, por lo tanto, el contratista no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO:** El personal vinculado por parte del contratista para el desarrollo del objeto del contrato conforme a la propuesta presentada, no tendrá ninguna relación laboral con el contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con **EL CONTRATANTE** de conformidad con los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. El juramento se entiende prestado con la firma del contrato. **DÉCIMA TERCERA: CONTROL DE LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales. **DÉCIMA CUARTA: PRESTACIONES SOCIALES.** Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione a la ESO RIONEGRO S.A.S. o a los contratantes de la Eso Rionegro S.A.S o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente; así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ESO RIONEGRO S.A.S. o a los contratantes de la Eso Rionegro S.A.S de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra ESO RIONEGRO S.A.S., para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que

demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda. Las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir, durante todo el tiempo en que ESO RIONEGRO S.A.S. pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se lleguen a presentar durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN** Las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo, contados a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para su ejecución. En el evento de no llegar a un acuerdo, se procederá con la liquidación judicial del mismo. **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al 20% del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal en aplicación del debido proceso podrá hacerse efectiva directamente por la ESO RIONEGRO S.A.S., pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS** El contratista se obliga a constituir, a favor de la ESO Rionegro S.A.S, una garantía única de cumplimiento a favor de entidad estatal con régimen de contratación privado dentro del día hábil siguiente al envío del contrato.

Las garantías deben de estar vigentes durante todo el término del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del contrato para conservar el monto porcentual y las vigencias; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y por seis (6) meses más.
Calidad de los bienes y correcto funcionamiento	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y por tres (3) años más.
Calidad del servicio	x		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE DATOS PERSONALES EL CONTRATISTA, con la suscripción del Contrato, se obliga a cumplir las previsiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables. Por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales o bases de datos personales a los cuales accede con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente Contrato, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. El CONTRATISTA autoriza de manera previa, explícita e inequívoca a la ESO RIONEGRO S.A.S. para el tratamiento de sus datos personales, suministrados dentro de las finalidades legales,

contractuales, comerciales y las aquí contempladas. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA queda informado de que los datos personales que, en su caso, se recogieron la celebración del presente Contrato y demás documentación necesaria para la legalización de este, serán tratados por la ESO RIONEGRO S.A.S. con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA deberá comunicar a la ESO RIONEGRO S.A.S. cualquier modificación en sus datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente comunicará a la ESO RIONEGRO S.A.S. datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades de la prestación del servicio objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, y obligándose a comunicar a la ESO RIONEGRO S.A.S. en el plazo legalmente establecido aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda. Cualquier interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a ESO RIONEGRO S.A.S. **VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** El contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de las terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con la ESO Rionegro SAS. Así mismo, el contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondiente para garantizar la Salud y Seguridad de sus trabajadores, personal y terceros involucrados directa o directamente en la ejecución del contrato que haya celebrado con la ESO Rionegro SAS. **VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD**. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible. Así mismo las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad o bien durante 2 años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso, estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial se tenga estipulado en el régimen legal colombiano. **VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Conforme a lo contemplado por la ley, El CONTRATANTE, será el propietario de todos los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se genere en la ejecución del contrato, sin que por ello este deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente, todos los bienes, consumibles, y servicios adquiridos y ejecutados a título de este contrato, es decir; adquiridos y ejecutados con dineros del CONTRATANTE, serán propiedad del CONTRATANTE, y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tengan. Sin que por ello este deba efectuar compensación adicional alguna. **VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entenderá formalizado con la firma del presente documento y legalizado con el Certificado de Registro Presupuestal, el acta de aprobación de la póliza que constituya el contratista a favor de ESO RIONEGRO S.A.S y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a adjuntar la documentación requerida a efectos de proceder a la ejecución del contrato, de lo contrario se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato, los siguientes documentos: 1) Estudios previos, 2) Acta del Comité de Contratación, 3), Invitación a contratar con sus respectivas respuestas a observaciones y documentos aclaratorios, cuando haya lugar a estas, 4) Propuesta 5). Demás formatos que el CONTRATANTE emita para la suscripción del presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del contrato será el departamento de Antioquia.**VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y

notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, a la persona y en las direcciones indicadas. La EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S- ESO Rionegro S.A.S en la dirección Carrera 46 # 30-425, vereda El Rosal, municipio de Rionegro correo: esorionegro@gmail.com y la empresa SELTIC S.A.S.dirección: Carrera 43 B 16-95-OF. 1301 edificio CEI Medellín-Antioquia teléfono: 4796160, correo electrónico administracion@seltic.com.co **TRIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Rionegro.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.